Callao, 21 de Abril del 2022

Señor:

Presente.-

Con fecha 21 de Abril del 2022 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de ESCUELA DE POSGRADO Nº 236-2022-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 21 de Abril del 2022.- EL consejo de ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Dictamen Nº 001-2022-CCG-EPG-UNAC, de fecha 24 de marzo del 2022, en que la comisión de

Certificados y Grados de la Escuela de Posgrado, Dictamina al **Bach. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA** aspirante a obtener el diploma del **DIPLOMADO EN GESTIÓN Y DISEÑO CURRICULAR DE PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA**  de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD reúne los Requisitos curriculares y de Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 196º inciso 196.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado el 02 de julio 2015 establece que el Consejo de la Escuela de Posgrado tiene la atribución de “Aprobar los certificados de estudios, diplomas, grados académicos de maestro y de doctor; y, elevar los diplomas y grados al Consejo Universitario para que los confiera” en concordancia con el Artículo Nº 233 del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao.

Que, según Reglamento de Grados y Títulos en su Art. 22°, establece: “Para la obtención de Diplomado de Estudio….(Sic)”

Que, según Resolución de Consejo Universitario N° 453-2019-CU se aprueba la modificación del Reglamento de Grados y Títulos en el extremo del Art. 23°, estableciendo que, “El Consejo de la Escuela de Posgrado, mediante resolución confiere los diplomados declarados expeditos previo dictamen de la Comisión de Grados y Títulos,

expidiendo el diploma correspondiente, el cual es firmado por el Director de la Escuela de Posgrado, Director de la Unidad de Posgrado y el Secretario Docente de la Escuela de Posgrado... (Sic)”

Que, mediante D.S. Nº 008-2020-SA y D.S. Nº 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional respectivamente a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, mediante D.U. N° 026-2020, publicado el 15 de marzo del 2020 se establece la aplicación del trabajo remoto, como medida excepcional y temporal para prevenir la propagación del COVID-19.

Que, según Dictamen N° 048-2021-CCG-EPG-UNAC expedido por la Comisión de Certificados y Grados de la Escuela de Posgrado, de fecha 31 de Agosto, se verificó que el (la) interesado (a) cumple con los requisitos establecidos en el Art. 127° del precitado Reglamento, para la obtención del grado académico solicitado;

Que, mediante Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020, se aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos, por lo que la Escuela de Posgrado viene implementado el trabajo remoto en el marco de la normativa dispuesta por la emergencia sanitaria y nacional por COVID-19.

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 promulgado el 10 de mayo de 2020, establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, orientadas a garantizar la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de educación superior universitaria, en aspectos relacionados a la educación semipresencial o no presencial, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID19. Además, se remarca que todas las modalidades deben cumplir condiciones básicas de calidad que aseguren la prestación de un servicio educativo de calidad.

Que, teniendo la documentación sustentatoria, remitida en forma digital por trámite remoto y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión Ordinaria de fecha **21 de Abril del 2022**, realizada en forma remota, al amparo del D.U. N° 026-2020 y Res. N° 068-2020-CU; y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 196° numeral 196.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **APROBAR** el diploma del **DIPLOMADO EN GESTIÓN Y DISEÑO CURRICULAR DE PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA**  al **Bach. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA** de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, REÚNE los requisitos curriculares y de Reglamento.
2. **TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a Unidad de Posgrado correspondiente e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO- Director (e) de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dr. WILMER HUAMANI PALOMINO. - Secretario Académico. - Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.